

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Transportes, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes para el ejercicio 2008, cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de febrero de 2008.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES PARA EL EJERCICIO 2008

La Dirección General de Transportes ha venido desarrollando en los últimos años, a través de varias líneas de subvención, una actividad de fomento dirigida a la formación de conductores y, en general, de los empresarios y trabajadores del sector del transporte por carretera; a la incorporación de vehículos de transporte público, taxis y autobuses, adaptados a su uso por personas con movilidad reducida; y a la incorporación de mujeres a empresas de transporte. El presente plan estratégico recoge las actuaciones necesarias para dar continuidad a esta política en el año 2008.

Objetivos

Las líneas de subvención que propone la Dirección General de Transportes pretenden la consecución de los siguientes objetivos:

1. Incrementar el número de personas que acceden a la profesión de conductor, facilitándoles la obtención del permiso de conducir profesional y su formación posterior, a la vista de la demanda existente de conductores profesionales y teniendo presente, por otra parte, que la aprobación continua de nuevas normas cada vez más exigentes requiere un incremento constante del nivel de formación de los mismos.
2. Favorecer la realización de todo tipo de acciones formativas dirigidas a empresarios y trabajadores del sector del transporte por carretera en general, que, de no ser subvencionadas, no se realizarían debido a su coste.
3. Incrementar el número de vehículos de transporte público, taxis y autobuses de servicios discretos o regulares de uso especial, específicamente acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida, incluidas las que precisan utilizar silla de ruedas, de modo que puedan de un modo efectivo utilizar dichos transportes.
4. Favorecer el crecimiento del empleo femenino en el sector del transporte, ya sea por cuenta propia o ajena.

Plazos

El presente plan se circunscribe a actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2008, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

Previsión de costes

- La actuación dirigida a incrementar el número de conductores profesionales y su formación prevé otorgar una ayuda máxima de 600 euros por persona, con un montante global de 60.000 euros.
- La acción de fomento general de actividades formativas en el sector del transporte por carretera dispondrá de 775.000 euros, previéndose subvencionar el 90 por 100 de los costes de realización de aquellas actividades que resulten elegidas.

Por otra parte, se establece un tope de 40.000 euros como subvención máxima por solicitante.

- A incentivar el número de vehículos de transporte público adaptados se destinan 294.800 euros, 200.000 para autobuses y 94.800 para taxis, si bien, de existir saldo sobrante en alguna de ellas, este podrá ser utilizado en la otra.
- En el caso de los taxis se otorgará una ayuda individual de 12.000 euros, complementaria de las que conceden otras instituciones. Para los autobuses, por su parte, la ayuda cubrirá el 30 por 100 de los costes de adaptación del vehículo, con un máximo de 12.000 euros.
- El fomento de la incorporación de la mujer a puestos de trabajo vinculados al sector del transporte se efectuará subvencionando los costes salariales del primer año de contrato (seguros sociales incluidos) hasta un máximo de 3.000 euros por empleo y 9.000 por empresa. A esta finalidad se dedicarán 96.000 euros.

Fuentes de financiación

Las actuaciones descritas en este plan se financiarán íntegramente con fondos propios de la Comunidad de Madrid, en concreto, con cargo a los créditos contemplados en el programa 406 de los Presupuestos Generales para 2008, en las partidas siguientes:

- Objetivo número 1: Partida 48390.
- Objetivo número 2: Partida 48090.
- Objetivo número 3: Partida 77390.
- Objetivo número 4: Partida 47390.

(01/398/08)

Consejería de Educación

724 *ORDEN 684/2008, de 14 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2008-2009.*

La Orden 5549/2007, de 26 de octubre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2008-2009, establece, en su artículo cuarto, apartado 1, los criterios a tener en cuenta para la selección de dichos centros.

La Comisión de Selección, a la que se refiere el artículo cuarto en su apartado 2, ha valorado las solicitudes y la documentación presentadas por los colegios públicos de la región y ha elaborado la propuesta relativa a la selección de los centros en los que se iniciará la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2008-2009 en los términos previstos en la citada Orden.

A la vista de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de referencia,

DISPONGO

Primero

Declarar seleccionados para la implantación, a partir del curso 2008-2009, de la enseñanza bilingüe español-inglés, a los centros que se relacionan en el Anexo.

Segundo

La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Madrid, a 14 de febrero de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

CODIGO	CENTRO	Municipio	Total
28038318	CEIP ALHAMBRA	Madrid	77
28043387	CEIP ANTONIO OSUNA	Tres Cantos	88
28031415	CEIP CELSO EMILIO FERREIRO	Móstoles	75
28045074	CEIP CIUDAD DE NEJAPA	Tres Cantos	87
28000042	CEIP EL ÁLAMO	El Álamo	90
28032791	CEIP EUGENIO MARÍA DE HOSTOS	Madrid	82
28050422	CEIP EUROPA	Pinto	100
28033680	CEIP GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	Tres Cantos	100
28063775	CEIP GABRIELA MISTRAL	Madrid	100
28037648	CEIP GARCILASO DE LA VEGA	Madrid	76
28000558	CEIP INFANTA CATALINA	Alcalá de Henares	70
28065531	CEIP JOSÉ HIERRO	Parla	89
28006411	CEIP LA ALAMEDA	Madrid	71
28040039	CEIP LAURA GARCÍA NOBLEJAS Y BRUNET	Villaviciosa de Odón	63
28037545	CEIP LOPE DE VEGA	Fuenlabrada	85
28063982	CEIP LOS OLIVOS	Las Rozas	86
28021367	CEIP LUIS CERNUDA	Madrid	96
28023534	CEIP MAGERIT	Parla	80
28005908	CEIP MESONERO ROMANOS	Madrid	70
28042152	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	Collado Villalba	83
28032389	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	Alcorcón	67
28038343	CEIP MIRASIERRA	Madrid	85
28066107	CEIP MOZART	Alcalá de Henares	80
28010931	CEIP PATRIARCA OBISPO EJO GARAY	Madrid	88
28064160	CEIP PRÍNCIPES DE ASTURIAS	Pozuelo de Alarcón	90
28006101	CEIP PUERTO RICO	Madrid	81
28002890	CEIP SAN GREGORIO	Galapagar	87
28011015	CEIP SAN JUAN BOSCO	Madrid	90
28024356	CEIP SAN LORENZO	S. Lorenzo de El Escorial	96
28001289	CEIP SANTA QUITERIA	Alpedrete	90
28006391	CEIP SANTO DÓMINGO	Madrid	77
28060324	CEIP TERESA BERGANZA	Boadilla del Monte	90
28003456	CEIP VILLA DE GUADARRAMA	Guadarrama	97

(03/4.864/08)

Consejería de Educación

725 RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 39/2008, de 4 de enero, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Enanitos", de Móstoles.

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Sonia Gema Márquez García, en nombre y representación de "Escuela Infantil Enanitos, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Enanitos", con domicilio en el paseo de Móstoles, número 35, "Parque Coimbra", de Móstoles, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 39/2008, de 4 de enero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Enanitos", para 5 unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Enanitos".

Número de código: 28069157.

Titular: "Escuela Infantil Enanitos, Sociedad Limitada".

Domicilio: Paseo de Móstoles, número 35, "Parque Coimbra".

Localidad: Móstoles.

Municipio: Móstoles.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado de estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar, y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de enero de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/4.190/08)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

726 RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Nuevo Depósito de Galapagar (Dehesa Vieja)", en el término municipal de Galapagar, promovido por Canal de Isabel II (expediente número 10-IA-00004.0/2008).

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Depósito de Galapagar (Dehesa Vieja)", en el término municipal de Galapagar, promovido por Canal de Isabel II, con domicilio en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org) y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.